***ALCALDESA***
*Ana Marta Mendaza Acedo*

***CONCEJALES ASISTENTES***
*Leonor María Lassa Bellet*
*Nuria Esparza Barrena*
*Fernando Garayalde García*
*Pedro María Larrainzar Sagues*
*Lidia San Martín Fernández*
*Miguel Ángel Nuin Ciriza*
*Eduardo Lezaun Echalar*

***CONCEJALES AUSENTES***
*María de los Ángeles Etxalar Martínez*

***SECRETARIO***
*Javier Araújo Herreros*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI**

**(ARIZALA) EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Valle de Yerri a seis de febrero dos mil veinticinco, siendo las 13:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, las personas que al margen se relacionan, con la presidencia de la Alcaldesa y asistidos por la Secretaria Municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024.**

Leída el Acta de la sesión celebrada el diecinueve de diciembre se aprueba con ocho votos a favor.

**2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.**

- Recurso de Alzada presentado por D. Fernando Garayalde García, ante el TAN, contra el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2024, sobre la ampliación de plazo en la cesion de uso de local para gestión de bar-tienda y sala de usos multiples.
- Recurso de Alzada presentado por Dña. Nekane Hermaoso de Mendoza Lezaun, ante el TAN, contra dos Resoluciones de Alcaldia, sobre desestimación de alegaciones y concesión de licencia de actividad para taller mecanico adosado a vivienda, en Arizala.

**3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta por parte de la alcaldía de las resoluciones que se han producido desde el anterior pleno.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan, no se relacionan en el acta.

## 4. APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025, Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

La Ley Foral 6/1990 establece en los art. 268 y siguiente el procedimiento de aprobación del presupuesto general único de las entidades locales de Navarra. A este respecto, indica que el Presupuesto General Único debe estar integrado por el presupuesto de la propia entidad, en el que se incluirán todos los servicios dependientes de la misma que no tengan personalidad jurídica independiente y por los presupuestos de todos los organismos y sociedades locales con personalidad jurídica propia, dependientes de la entidad local;

El art. 270 y 271 LFAL, establecen que el presupuesto deberá ser aprobado por el Pleno de la entidad local y que, aprobado inicialmente el Presupuesto General por el Pleno, se expondrá en la secretaría por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

A la vista de todo ello, el Pleno adopta el siguiente:

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el 2025 del Ayuntamiento del valle de Yerri y sus bases de ejecución, conformado por el presupuesto de la propia entidad local con un presupuesto de gasto de 1.825.472,00 euros.

**SEGUNDO:** Remitir anuncio al Boletín Oficial de Navarra y publicación en el Tablón de anuncios municipal, indicando que el documento completo se expondrá en la Secretaría por periodo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO:** Finalmente, una vez aprobado definitivamente el presupuesto, deberán remitir copia resumida del mismo al Boletín Oficial de Navarra.

*Por parte de la oposición se exponen los motivos que justifican su voto en contra en el presente punto, siendo estos motivos los siguientes:*

- *Ingresos: Por su parte se entiende que debería ser el Ayuntamiento quien asumiera los costes de los seguros civiles, en vez de los concejos.*
- *Gastos:*
    - *El proyecto tres R: Por parte del equipo de gobierno se explica las características que tendrá el punto limpio, el cual se instalará en el Polígono de Casetas.*
    - *Salarios: Por parte de la oposición se pregunta sobre las funciones y contrato que tiene la Animadora, por parte del equipo de gobierno se explica y se traslada la información.*
      *También se pregunta sobre la asignación a la alcaldesa, por parte de Alcaldía se le detalla la dedicación y el salario que percibe.*

- *Bodega: La oposición declara sus dudas sobre ciertos proyectos que se pretenden llevar a cabo en la misma, haciendo constar que se gastarán aproximadamente 80.000€ en este ejercicio. Este punto se debate y se detalla la financiación.*
- *Por parte de la oposición se pregunta sobre el tractor y sus necesidades de reparación. También sobre el mantenimiento y gestión que requerirá el poste de carga de vehículos eléctricos que se instalará.*

*Tras este debate, se procede a la votación, resultando en cuatro votos a favor y cuatro votos en contra y de conformidad con lo recogido en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se aprueba con el voto de calidad de la Alcaldesa.*

## 5. APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AÑO 2025.

El art. 235 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, establece que "las plantillas orgánicas de las entidades locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra".

Asimismo, el apartado 4º del art. 235 LFAL, establece que "las entidades locales enviarán una copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo, incluyendo el personal que los ocupa, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva".

Los artículos 6 y 7 de la Ley Foral 19/2024 de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, en cuanto que permiten incrementos retributivos, del personal funcionario y laboral respectivamente, por encima del máximo global establecido para dicho año en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público cuando los mismos, como aquí se trata, sean debidos a adecuaciones retributivas en lo necesario para asegurar guardan la procedente relación con las funciones que en este momento tienen respectivamente encomendadas y desempeñan.

Con fecha 28 de septiembre de 2024, se emitió informe de valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Yerri por parte de Talentix.

Con fecha 3 de febrero de 2024, se emitió informe jurídico por parte de Antonio Madurga Gil, sobre propuesta de incremento del complemento de puesto de trabajo en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento del Valle de Yerri de 2025 a los puestos de Oficial administrativo y de Auxiliar administrativo

A la vista de todo ello, se propone al Pleno adoptar el siguiente:

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la plantilla orgánica de Ayuntamiento para el año 2025. Su aprobación exige mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Transcurrido el periodo de información púbica se publicará íntegramente en el BON, la plantilla orgánica del ayuntamiento del valle de Yerri, en los términos establecidos en la documentación que acompaña:

**Relación de puestos de trabajo:**
**–Personal funcionario.**
Secretaría. Nivel: A. C. Acceso. concurso-oposición. Complemento de puesto de trabajo: 45%. Complemento Decreto Foral 19/2008.Vacante.

Oficial administrativo. Nivel: C. Acceso: concurso-oposición. Complemento de puesto de trabajo: 39%. Complemento de nivel: 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008. Grado 4.

Animador socio-cultural: Nivel C. Acceso: concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo: 12%. Complemento de nivel 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008.Vacante.

**-Personal laboral fijo.**

Auxiliar administrativo. Nivel: D. Acceso: concurso-oposición. Complemento de puesto de trabajo: 38%. Complemento Decreto Foral 19/2008. Complemento de nivel: 12%.

Empleado de usos múltiples. Nivel E. Acceso: concurso-oposición. 3/4 jornada. Complemento de puesto de trabajo: 35%. Complemento Decreto Foral 19/2008. Complemento de nivel: 12%.

**RELACIÓN NOMINAL PERSONAL PARA 2025**

**Personal funcionario.**

Ana Irurzun Gorena. Oficial Administrativo. Nivel: C. Antigüedad: 1 de julio de 1996. Situación: Activo.

**Personal laboral fijo.**

Nombre y apellidos: Fernando Berrueta Arrieta. Puesto: Auxiliar Administrativo. Antigüedad: 17/02/2003. Situación: Activo.

Nombre y apellidos: Roberto Lezaun Zubiria. Puesto: Empleado Servicios Múltiples. Antigüedad: 01/07/2002. Situación: Activo.

**Personal contratado administrativo.**

Nombre y apellidos: Mikel Eric Iriarte Rota. Puesto: Secretaría. Antigüedad: 16 de febrero 2023. Situación: Activo.

Nombre y apellidos: Garazi Azkona Aizpun. Puesto: Animador socio-cultural. Antigüedad: 12 de diciembre de 2020. Situación: Activo

*Aprobado con ocho votos a favor.*

**6. MODIFICACION ACUERDO 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA CESIÓN DE USO DE LOCAL PARA GESTIÓN DE BAR – TIENDA**
**Y SALA DE USOS MÚLTIPLES**

Que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento la Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra dictada en relación al R.A. número 24-02081, interpuesta por D. Fernando GARAYALDE GARCIA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Yerri-Deierri adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2024, sobre ampliación de plazo en la cesión de uso de local para gestión de bar – tienda y sala de usos múltiples.

## I. ANTECEDENTES

A los efectos prevenidos en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se ha dado traslado a este Ayuntamiento de la Providencia dictada en relación al R.A. número 24-02081 para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Providencia, presente, junto con el expediente un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria estime conveniente. Dando cumplimiento a dicho requerimiento he de informar lo siguiente

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El recurso de alzada presentado fundamenta su pretensión de anulabilidad de la resolución impugnada en la siguiente infracción del ordenamiento jurídico:
-Nulidad del plazo de cesión gratuita del uso de los inmuebles al sobrepasarse el plazo máximo de cesión estipulado en el máximo de 20 años.

II. - Solicitud de Dª Lidia San Martín Fernández, Presidenta de Deierriko Ostatua Societate Kooperativa, de cesión de uso de local Deierriko ostatua para su gestión.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Las disposiciones recogidas, tanto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, como en los artículos 45 de la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, hace referencia exclusivamente a la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales o derechos inmobiliarios patrimoniales a otras Administraciones

Públicas y sus Organismos Públicos, sociedades y fundaciones públicas o entidades sin ánimo de lucro.

Todo ello entendido sin perjuicio de que, si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local.

Segundo.- Por su parte, en el ámbito territorial de Navarra, el artículo 97.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que el patrimonio de las Entidades locales de Navarra está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, de forma que, conforme señala el apartado segundo de dicho artículo, los bienes de las Entidades locales de Navarra se clasifican en bienes de dominio público, bienes comunales y bienes de dominio privado o patrimoniales.

Así, conforme señala el artículo 98.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, son bienes patrimoniales los de titularidad de las Entidades locales que no tengan el carácter de bienes de dominio público o comunal.

Respecto a la cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales, el artículo 128.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que *"las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos.*

*A tal efecto, el artículo 128.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que el acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso, de manera que ésta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.*

*En todo caso, como señala artículo 128.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el plazo máximo de cesión gratuita del uso de los innmuebles será de veinte años."*

Por su parte, el artículo 113.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra -RBELN-, dispone que corresponde a las entidades locales regular la forma de utilización de sus bienes patrimoniales,

mientras que el apartado segundo de dicho artículo señala que la utilización podrá realizarse directamente por la entidad local o cederse a los particulares mediante contrato.
Asimismo, el artículo 117.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, señala que las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente, mientras que el apartado 2 del citado artículo 117 RBELN señala que el acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

Por último, al igual que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el artículo 117.3 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, señala que el plazo máximo de cesión gratuita del uso de los inmuebles será de veinte años.

Por todo ello:

**SE PROPONE**

**PRIMERO**.- Estimar el recurso y CEDER A DEIERRIKO OSTATUA SOZIETATE KOPERATIBOA, con NIF provisional F71517379 el uso del local denominado mercado social municipal por un período de VEINTE (20 AÑOS).

**SEGUNDO**.- DEIERRIKO OSTATUA SOZIETATE KOPERATIBOA, deberá cumplir con el objetivo de concienciar a la población de la existencia de otros modelos de consumo que ponen en valor la salud, la cooperación entre los productores y productoras y consumidoras para cambiar el modelo de consumo de la población para destinarlo a la actividad de espacio de trabajo colaborativo.

**TERCERO**.- El incumplimiento de la finalidad fijada en el aparatado anterior dará lugar a la reversión del uso. Ésta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

*Aprobado con ocho votos a favor.*

**7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE**

**MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN EN PARCELAS 100 Y 114 DEL POLÍGONO 17 DE ERAUL**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sobre modificación de alineaciones de la edificación en parcelas 100 y 114 del polígono 17 de Eraul.

Fue publicado el acuerdo en el BON nº 231 del 14 de noviembre de 2024 y transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se hayan formulado alegaciones en periodo de información pública

**SE PROPONE**

**PRIMERO. -** Aprobar definitivamente el Estudio de sobre modificación de alineaciones de la edificación en parcelas 100 y 114 del polígono 17 de Eraul, en los mismos términos que su aprobación inicial.

**SEGUNDO. -** El presente acuerdo se publicará en el BON a los efectos legales que procedan y notificar al promotor, al Concejo de Eraul y Gobierno de Navarra.

*Aprobado con ocho votos a favor.*

**8. MODIFICACION PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL QUE AFECTA A LA PARCELA 7 DEL POLÍGONO 5 DE ÚGAR/UGAR (AA-UGA-13)**

D. Alberto Pagola Fernández y otros ha instado la modificación de determinaciones pormenorizadas en el ámbito de la actuación asistemática AA-UGA-13 de Úgar, suscrita por la arquitecta Dª. Maika Samaniego Fernández con fecha de octubre de 2024.

Se ha emitido informe urbanístico en el que se indica que procede la aprobación inicial de la Modificación presentada con la condición expresa de que la porción de suelo de 73,70 m² que se excluye del ámbito de la AA-UGA-13 se agrupe necesariamente con la parcela 3 del polígono 5 de Úgar. Someterla a un periodo de exposición pública de un mes conforme a la tramitación prevista en el art. 77.3 (que remite al art. 72) del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se ha emitido informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

**ASUNTO**

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1.- D. Alberto Pagola Fernández y otros ha instado la modificación de determinaciones pormenorizadas en el ámbito de la actuación asistemática AA-UGA-13 de Úgar, suscrita por la arquitecta Dª. Maika Samaniego Fernández con fecha de octubre de 2024.

2.- La técnica municipal ha emitido informe de fecha 14 de enero de 2025 en el cual se informe favorable la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AAUGA-13.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. -** La documentación presentada es suficiente para proceder a la aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AAUGA-13.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se trata de una modificación pormenorizada y el procedimiento a seguir es el recogido en el artículo 72 del antedicho Texto Refundido.

**Segundo**. - Se exige mayoría absoluta para la aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

## CONCLUSIONES

1º.-Procede la aprobación inicial de aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AAUGA-13.
2º.- Su aprobación exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

## SE PROPONE

**PRIMERO. -**Aprobar inicialmente la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AAUGA-13, con la condición expresa de que la porción de suelo de 73,70 m² que se excluye del ámbito de la AA-UGA-13 se agrupe necesariamente con la parcela 3 del polígono 5 de Úgar.

**SEGUNDO**. - Someter el expediente a información pública por el plazo UN MES, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

**TERCERO**. - Una vez transcurrido el periodo de información pública la aprobación definitiva del documento será acordada por el Ayuntamiento con las modificaciones que procedan, en su caso.
*Aprobado con ocho votos a favor.*

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por parte de la oposición se pregunta sobre el estado del contrato de desratización tras los problemas que están padeciendo varios concejos, se le informa sobre el asunto.

En cuanto al Plan Municipal, por parte de la oposición se traslada que tienen la sensación de que la voz principal (coordinadora) la lleva una persona que no es del Ayuntamiento indicando, que por su parte existe ofrecimiento de colaboración. Por parte del equipo de gobierno se explica que es una persona que se ha ofrecido a colaborar y se explica la situación actual.

En cuanto al personal del Ostatu, se pregunta sobre el motivo del cambio de personal, el equipo de gobierno indica que por motivos personales ha habido trabajadores que se han ido y se han contratado otros.

A su vez, se pregunta la situación en la que se encuentra TEDER y la motivación de las tensiones internas. Por parte del equipo de gobierno se expone la situación actual de TEDER así como su financiación, organización y funcionamiento.
A su vez, la oposición indica que la asociación no hace caso a los concejos.

**INFORMACION DE ALCALDIA**

Se informa que la firma de la compra de la nave de Casetas será el próximo día 10 de marzo. Se informa de la salida de Abarzuza de la Mancomunidad Andia, explicando la problemática de los estatutos y la necesidad de su actualización.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 14:55 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria doy fe y certifico.

MENDAZA ACEDO ANA MARTA - DNI 16569977H

Firmado digitalmente por MENDAZA ACEDO ANA MARTA - DNI 16569977H
Fecha: 2025.02.10 11:46:37 +01'00'

78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)

Firmado digitalmente por 78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)
Fecha: 2025.02.13 10:46:48 +01'00'